S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1363.-

Art. 1º.- FACULTASE, al **Departamento Ejecutivo Municipal** para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, un préstamo de hasta pesos dos millones ciento sesenta mil ($2.160.000,00), con destino a **"PAGO A PROVEEDORES". -**

Art.2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Marzo 15 de 2023.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 11/2023 DE FECHA MARZO 27 DE 2023.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. CONSSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur